

13

A & F EXPRESS NIT : 80016078-1			
CERTIFICACION DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCION DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES – NOTIFICACIONES			
LA PRESENTE SE EXPIDE HOY : 29/03/2022			
Por medio de la presente A & F EXPRESS, Con licencia Min comunicaciones No 003546 del 03/05/2013 Certifica que la notificación correspondiente al envío amparado con la guía No. 192548 Se le realizo el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados relacionados así:		GESTION EFECTIVA ☒ NO EFECTIVA ☐	
EXPIDE AL JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		PROCESO No 20140013500 EJECUTIVO SINGULAR	
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR JUAN DAVID FORERO CASALLAS		DEMANDANTE ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA/ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO/YESID ALEXANDER ACOSTA CARRILLO/AMPARO ACOSTA CARRILLO/ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO	
DIRECCION APORTADA CARRERA 1 A N° 73 D-71 SUR BARRIO SANTA LIBRADA		DEMANDADO JUAN DAVID FORERO CASALLAS	
QUIEN ATENDIO JOSE JULIO FORERO	CIUDAD BOGOTA D.C.	FECHA DE ENTREGA 28 DE MARZO DEL 2022	
MOTIVO DE LA DEVOLUCION		CITATORIO O AVISO 291	
INFORME: RECIBE JOSE JULIO FORERO NUMERO DE CELULAR 3002418796.			
ANEXOS Guía No. 192548 Del citatorio a entregar se anexa copia cotejada de un 1 folio y 1 Cd con Anexos.		Cordialmente A & F EXPRESS NIT : 80016078-1	


NIT 80.086.078-1
CRA. NO No. 15-39 - PISO 7
BOGOTA
TELEFONO: 321 933 8336
LE MINICOMUNICACIONES 0059308

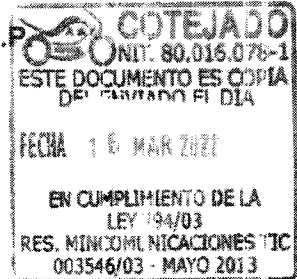


JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales Molina
De Bogotá D.C.

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-049-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P.



Señor (a):
JUAN DAVID FORERO CASALLAS
Dirección: Carrera 1 A No 73 D – 71 sur
Barrio Santa Librada en Bogotá D.C.

No. Radicación proceso Naturaleza del proceso

Fecha de la
providencia
DD MM AAAA
03 04 2019

11001310302320140013500 Ejecutivo Singular

DEMANDANTE

DEMANDADO

**ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA
ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO
YESIDALEXANDER ACOSTA CARRILLO
AMPARO ACOSTA CARRILLO
ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO**

JUAN DAVID FORERO CASALLAS

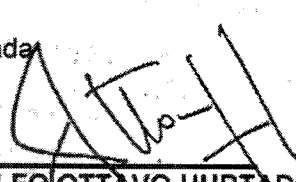
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., o electrónicamente al Juzgado dentro del mismo término enviando un correo electrónico a la cuenta j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Por excepción y solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificación personal con cita previa que se le otorgará mediante correo electrónico por el Juzgado en mención.

Anexo a la Notificación: Demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago.

Parte Interesada

Empleado responsable


JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.

Firma de quien recibe.
C.C. No.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de abril de 2019
Rad. 11001-31-03-023-2014-00135-00

14

COTECJAL
NIT. 80.016.078
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL
FECHA 16 MAR 2022
EN CUMPLIMIENTO DE LA
LEY 794/03
RES. MINCOMUNICACIONES TIC
003546/03 - MAYO 2013

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado
libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de ELVIA
MARÍA CARRILLO DE ACOSTA, ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO,
YESID ALEXANDER ACOSTA CARRILLO y en contra de JUAN DAVID FORERO
ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO y CASALLAS, por la siguiente suma

1. Por \$4.286.616 por concepto de las costas aprobadas mediante auto
proferido el 8 de noviembre de 2018, a que fue condenado el demandado
- 1.1 Por los intereses legales sobre la suma descrita en el numeral 1 a la tasa
del 0.5% mensual desde el 16 de enero de 2019, hasta que se acredite el
pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá oportunamente

Se ORDENA notificar el presente proveído a la parte ejecutada personalmente
como quiera que la ejecución no se presentó dentro de los 30 días siguientes a la
notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior (fl. 469 Cd. 3),
artículo 306 inciso 2° ibidem.

Parte ejecutante proceda de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código
General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez (3)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

052
8 ABR. 2019
MISSON BENECARDO ARIZA

AAA



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

JUZGADO 49 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICACION: 11001310302320140013500
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DE: ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA
CONTRA: JUAN DAVID FORERO CASALLAS



JORGE ADOLO OTTAVO HURTADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'297.262 de Girardot, y T.P.65.583 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado especial de **ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA C.C. No. 51.657.892, ARAELY JOHANA ACOSTA CARRILLO C.C. 1.022.341.664, YESID ALEXANDER ACOSTA CARRILLO C.C. 1.030.605.515, AMPARO ACOSTA CARRILLO C.C. 53.100.814 y ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO C.C. 80.825906**, quienes obran en su propio nombre y representación en calidad de esposa e hijos respectivamente del señor **ANGEL URIAS ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D.)**, conforme lo dispone los artículos 305 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso con el fin de buscar se haga efectiva el total de la condena proferida por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá D.C., el pasado 20 de Octubre de 2016, dentro del proceso declarativo verbal por responsabilidad civil extracontractual promovido por la parte demandante y confirmada y reformada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante providencia del 20 de Noviembre de 2017, solicito se ordene librar mandamiento ejecutivo a favor de los demandantes y en contra del demandado **JUAN DAVID FORERO CASALLAS, C.C. 1.022.960.547**, quién es mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., por las siguientes cantidades de dinero:

I.- SUMAS EJECUTADAS

- A. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.218.254,00) por concepto de la liquidación en costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia de conformidad con el auto proferido por este Despacho el día 3 de Mayo de 2018, y notificado por Estado del 4 de Mayo de 2018.
- B. Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre las anteriores sumas de dinero, contados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es a partir del 07 de Mayo de 2018.
- C. Se condene a la demandada al pago de los gastos, honorarios, costas de proceso y agencias en derecho, derivados del proceso ejecutivo.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

A los demandantes en la Transversal 83 No. 34 B – 35 Sur de Bogotá D.C.

Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 301 – P.B.X. 320 27 69
Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04
E – mail: urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Borde – Bogotá D.C

URBANO & OTTAVO



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Correo electrónico: no tienen

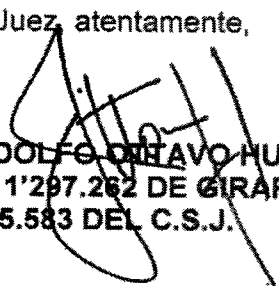
Al suscrito en la Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 301 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: urbanotavo@outlook.com

Al demandado en la Carrera 1 A No. 73 D – 71 Barrio Santa Librada de Bogotá D.C.

Correo electrónico: se desconoce

Del señor Juez, atentamente,


JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.

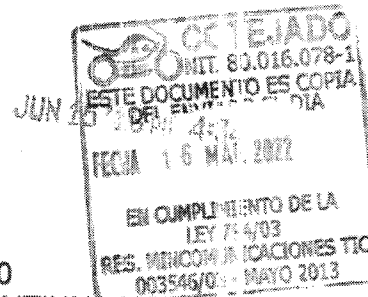


Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 301 – P.B.X. 320 27 69
Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04
E – mail: urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Borde – Bogotá D.C



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REFERENCIA: RADICACION: 11001310302320140013500
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DE: ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA Y OTROS
CONTRA: JUAN DAVID FORERO CASALLAS

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES - RESERVADO

JORGE ADOLO OTTAVO HURTADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'297.262 de Girardot, y T.P.65.583 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado especial de **JORGE ADOLO OTTAVO HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'297.262 de Girardot, y T.P.65.583 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderado especial de **ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA C.C. No. 51.657.892, ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO C.C. 1.022.341.664, YESID ALEXANDER ACOSTA CARRILLO C.C. 1.030.605.515, AMPARO ACOSTA CARRILLO C.C. 53.100.814 y ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO C.C. 80.825906**, quienes obran en su propio nombre y representación en calidad de esposa e hijos respectivamente del señor **ANGEL URIAS ACOSTA ACOSTA (Q.E.P.D.)**, de conformidad con los documentos que obra en el expediente, conforme lo disponen los artículos 593 y s. s. del C. G. P. , se decreten las siguientes medidas cautelares, sobre los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la demandados, así:

1.- Que se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles que bajo la gravedad del juramento manifiesto que son de propiedad del señor **JUAN DAVID FORERO CASALLAS, C.C. 1.022.960.547** así:

a) Datos del vehículo

PLACA: BBU297
CLASE: CAMPERO
SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: TOYOTA
LINEA: LAND CRUISER
COLOR: BLANCO

CARROCERIA: CABINADO
MOTOR: 3F0315087
CHASIS: FJ730008008
MODELO: 1992

Decretada la medida, para su cumplimiento, sírvase oficiár a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., sitio de matrícula del mismo, para que se inscriba la medida en el folio de la matrícula respectiva.

Una vez inscrita la medida se libre oficios a las autoridades de Policía

Carrera 7 No. 33 - 49 Oficina 301 - P.B.X. 320 27 69
Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04
E - mail: urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Borde - Bogotá D.C



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Hago la presente denuncia bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes.

PETICION ESPECIAL

De igual manera solicito al Despacho de manera comedida y respetuosa se abstenga de decretar caución para decretar las medidas cautelares al tenor de lo consagrado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, y el cual establece lo siguiente:

"ART- 590. Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

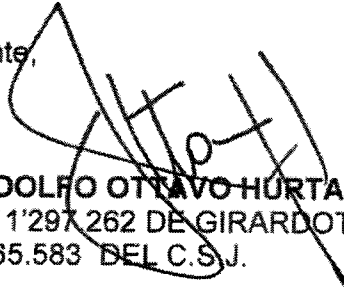
1.-

2.-... "No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia".

ANEXOS

1.- Certificado de tradición del vehículo y recibo de pago del certificado

Atentamente,


JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.



Certificado de tradición

Nro. CT560076012

El vehículo de placas MAZ373 tiene las siguientes características:

Placa: MAZ373
Marca: FORD
Color: VERDE LIMA
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 3FADP4FJ6CM136371
Chasis: CM136371
VIN: 3FADP4FJ6CM136371
Cilindraje: 1597
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2012
Servicio: PARTICULAR
Motor: CM136371
Línea: FIESTA
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192011000074629 con fecha de importación 24/11/2011, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

INSCRIPCION DEMANDA según oficio 0712 del 28-03-2014, Radicado en SDM el 24-04-2014 Nro de expediente 11001310302320140013500, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 23 CARRERA 10ª # 14-33 P12 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ordinario de ARASELY JOHANA ACOSTA CARRILLO, YESID ALEXANDER ACOSTA CARRILLO, ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA, AMPARO ACOSTA CARRILLO, ANGEL ARBEI ACOSTA CARRILLO en contra de JUAN DAVID FORERO CASALLAS, ALIANZA SEGUROS S.A, JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS.

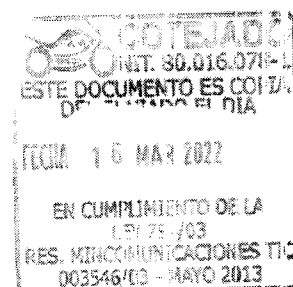
Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JUAN DAVID FORERO CASALLAS, CRISTINA CASALLAS LEON.

Historial de propietarios



(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: MAZ373



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560076012

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de junio de 2018 a las 14:30:23

A solicitud de: RAMIRO GARCIA CONDE con C.C. C19367195 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 28 # 66 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 281 6700 / 281 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 671 de 2007. SIM © 2018

sim
servicios integrales para la movilidad


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.J.M Contrato 071/2007



Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.800

Nro de liquidacion RUNT 600000000047259429
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 14/06/2018 Hora: 14:20 Nro. 56581385458
Tipo: Carro Identificación: MAZ373
Cédula: Carro Part.FUN: MAZ373
PITS: Solicitante : C19367195 RAMIRO GARCIA CONDE
Forma de pago: Parque Central Bavaria Efectivo
Valor a pagar: VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS					
Detalle Retención					
ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fto %	Valor
Total retención					
51 14 JUN 2018 PROCESADO					

26.800

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

NIT. 899.999.061-9 AD-097-0 Rev. 08-08





Bogotá D.C., 21/04/2022

Señor
**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. RADICADO No. 11001310302320140013500

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTE: ELVIA MARIA CARRILLO DE ACOSTA y otros

DEMANDADOS: JUAN DAVID FORERO CASALLAS y otros

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, ciudadano colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y de manera comedida y respetuosa, interpongo **Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación**, contra el auto de fecha **19 de abril de 2022**, y subido al micro sitio web del juzgado el día **20 de abril de 2022**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 28 de marzo de 2022, se notificó conforme el art 291 del C.G.P., al ejecutado **JUAN DAVID FORERO CASALLA**, pero por demora en la empresa notificaciones no se había aportado la certificación de la notificación, y por no tanto se había podido allegar el trámite correspondiente al despacho,

En este sentido, me permito allegar:

- Notificación según el Art. 291 de C.G.P., del 28 de Marzo de 2022, al demandado **JUAN DAVID FORERO CASALLA**, donde certifica que la persona a notificar si vive o labora en la dirección aportada.

Motivo, por el cual solicito de manera respetuosa al Despacho, se sirva revocar el auto de fecha 19 de abril de 2022.

Del señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

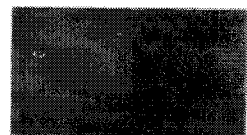
JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.

Carrera 7 No 33-49 Oficina 301 – P.B.X. 3202769

Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04

E-mail: urbanotavo@outlook.com

Edificio Luciano Bordé -Bogotá D.C.



No. De
Guía

192548

PAGO

CREDITO

CONTADO

R REMITE: JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E M DIRECCIÓN REMITE: CARRERA 10 No. 15-39 - PISO 7 BOGOTÁ T CIUDAD REMITE: BOGOTÁ D.C. E TELÉFONO: 329 933 9336 LAC. MINICOMUNICACIONES 0059308		EMPRESA DESTINATARIO: NOMBRE DESTINATARIO: JUAN DAVID FORERO CASALLAS DIRECCIÓN DESTINATARIO: CARRERA 1 A N° 73 D-71 SUR SANTA LIBRADA CIUDAD DESTINATARIO: BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN: IDENTIFICACIÓN:																																																								
OBSERVACIÓN: VALOR: 10.000		RECIBE A CONFORMIDAD																																																								
<table border="0"><tr><td>JURISDICCION:</td><td>CIUDAD:</td><td>FECHA:</td><td>VALOR:</td><td>OTRO:</td></tr><tr><td>Administración:</td><td>Bohota</td><td>28 Mayo 2022</td><td>300 241 87 96</td><td></td></tr></table>		JURISDICCION:	CIUDAD:	FECHA:	VALOR:	OTRO:	Administración:	Bohota	28 Mayo 2022	300 241 87 96		<table border="1"><tr><td>Problema</td><td>Paño</td><td>Enchufe</td><td>Material</td><td>Color</td></tr><tr><td>Casa</td><td>1</td><td>Blanco</td><td>Madera</td><td>Rojo</td></tr><tr><td>Edificio</td><td>2</td><td>Cemento</td><td>Metal</td><td>Verde</td></tr><tr><td>Conjuntos</td><td>3</td><td>Acabado</td><td>Aluminio</td><td>Amarillo</td></tr><tr><td>Refugio</td><td>4</td><td>Aluminio</td><td>Aluminio</td><td>Verde</td></tr><tr><td>Resonancia</td><td>5</td><td>Otro</td><td>Otro</td><td>Otro</td></tr><tr><td>Instalación</td><td>6</td><td>Cable</td><td>Cable</td><td>Cable</td></tr><tr><td>Otro</td><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cual</td><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		Problema	Paño	Enchufe	Material	Color	Casa	1	Blanco	Madera	Rojo	Edificio	2	Cemento	Metal	Verde	Conjuntos	3	Acabado	Aluminio	Amarillo	Refugio	4	Aluminio	Aluminio	Verde	Resonancia	5	Otro	Otro	Otro	Instalación	6	Cable	Cable	Cable	Otro	7				Cual	8			
JURISDICCION:	CIUDAD:	FECHA:	VALOR:	OTRO:																																																						
Administración:	Bohota	28 Mayo 2022	300 241 87 96																																																							
Problema	Paño	Enchufe	Material	Color																																																						
Casa	1	Blanco	Madera	Rojo																																																						
Edificio	2	Cemento	Metal	Verde																																																						
Conjuntos	3	Acabado	Aluminio	Amarillo																																																						
Refugio	4	Aluminio	Aluminio	Verde																																																						
Resonancia	5	Otro	Otro	Otro																																																						
Instalación	6	Cable	Cable	Cable																																																						
Otro	7																																																									
Cual	8																																																									

 Consejo Superior de la Judicatura	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 49 Civil del Circuito De Bogotá	
	TRASLADO ART.	
En la fecha <u>03 Mayo/22</u> se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del <u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>04 Mayo/22</u> y vence el: <u>06 MAY 2022</u>		
La Secretaria: _____		